



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 24 (numeral 20) del Acuerdo 048 de 2021, por medio del cual se adoptan los estatutos de la CAR, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo cuerpo se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012, en materia de la tasa retributiva.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone que la meta global de carga contaminante debe establecerse cada cinco años para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Que la Corporación al amparo de las disposiciones citadas, ha impulsado desde el 2015 los procesos de establecimiento de metas de carga contaminante, cuyos resultados se encuentran recogidos en los acuerdos expedidos por el Consejo Directo que se relacionan a continuación:

CUENCA HIDROGRÁFICA	QUINQUENIO DE APLICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO
Río Bogotá	01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019	Acuerdo CAR No. 36 de 22 de diciembre de 2015 (aclarado por el Acuerdo CAR No. 09 de 2016)
Río Machetá (Garagoa)	01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020	Acuerdo CAR No. 47 de 20 de diciembre de 2016
Río Sumapaz	01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020	Acuerdo CAR No. 46 de 20 de diciembre de 2016



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

CUENCA HIDROGRÁFICA	QUINQUENIO DE APLICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO
Río Carare (Minero)	01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021	Acuerdo CAR No. 46 de 19 de diciembre de 2017
Río Negro	01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021	Acuerdo CAR No. 45 de 19 de diciembre de 2017
Río Alto Suárez	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 41 de 18 de diciembre de 2018
Río Medio y Bajo Suárez	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 42 de 18 de diciembre de 2018
Río Seco y otros directos a Magdalena	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 40 de 18 de diciembre de 2018
Río Bogotá	01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024	Acuerdo CAR No. 20 de 23 de diciembre de 2020 (modificado por el Acuerdo CAR No. 024 de 2021)
Río Guayuriba	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 20 de 15 de diciembre de 2021
Río Garagoa	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 21 de 15 de diciembre de 2021
Río Sumapaz	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 25 del 20 de diciembre de 2021
Río Negro	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026	Acuerdo CAR No. 01 de 16 de enero de 2023
Río Carare (Minero)	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026	Acuerdo CAR No. 02 de 16 de enero de 2023

Que el Decreto 1076 de 2015, señala en su artículo 2.2.9.7.3.2, que para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la CAR deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que son sujetos pasivos de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente, al recurso hídrico.

Que para el establecimiento de la meta global de carga contaminante se tendrá en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios, los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, la capacidad de carga del cuerpo de agua, lo previsto en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos de vertimientos y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.

Que a partir de la ubicación espacial de los puntos de vertimiento identificados, con base en la información obtenida durante el proceso de cobro de la tasa retributiva para el año 2022, los puntos de la red de monitoreo de calidad del agua, las estaciones hidrológicas ubicadas sobre la corriente principal y los resultados del seguimiento a objetivos de calidad para los parámetros de DBO₅ y SST, se realizó la definición de tramos para el nuevo quinquenio de las metas de carga contaminante de la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Para efectos del presente proceso de establecimiento de metas de carga contaminante, se han definido tres (3) tramos de evaluación para toda la cuenca en jurisdicción CAR, para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El tramo de modelación de la cuenca Alta del Río Alto Suárez inicia desde el punto de monitoreo de calidad de agua denominado Estación Río Ubaté LG La Malilla, a una altura de 2794 m.s.n.m. y finaliza en el punto denominado Estación Río Suárez LG Garavito a una altura de 2550 m.s.n.m. con una longitud total del cauce de 76.48 km aproximadamente.
- Frente a la variable de calidad del agua, el modelo fue alimentado con el estudio hidrológico e hidráulico y con la información de las estaciones de calidad del agua de la red de monitoreo de la CAR, presentes en la cuenca. La primera estación del tramo de modelación corresponde al punto de monitoreo “Estación Río Ubaté LG La Malilla”, en tanto que la última estación corresponde al punto de monitoreo “Estación Río Suárez LG Garavito” (Abscisa K 76+484 del tramo de modelación).
- Se identificó el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad para las campañas de monitoreo de calidad del agua en términos de DBO₅ y SST, en la corriente principal del Río Ubaté y el Río Alto Suárez.
- El tramo completo de modelación corresponde 76.48 km, que para efectos del ejercicio de modelación fue montado como un único tramo completo y discretizado en elementos de 1000 m aproximadamente. Posteriormente para la presentación de resultados y el análisis del comportamiento de los parámetros de calidad del agua definidos para el establecimiento de las metas de carga contaminante, se presentan en la **Tabla 1** de la siguiente manera:

Tabla 1. Tramos definidos para el Río Ubaté y Río Suárez.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD DEL TRAMO (Km)	ESTACIÓN Y CÓDIGO DE CALIDAD DEL AGUA CAR	ABSCISA
1	Río Ubaté estación LG La Malilla	15.265	Estación Río Ubaté LG La Malilla	K 0+000
	Río Ubaté LG PTE Barcelona		Estación Río Ubaté LG Pte Barcelona	K015+265
2	Río Ubaté LG PTE Barcelona	42.948	Estación Río Ubaté LG Pte Barcelona	K015+265
	Río Suárez LM Esclusas de Tolón		Estación Río Suárez LM Esclusas de Tolón	K058+213
3	Río Suárez LM Esclusas de Tolón	18.271	Estación Río Suárez LM Esclusas de Tolón	K058+213
	Río Suárez estación LG Garavito		Estación Río Suárez LG Garavito	K76+484

Fuente: DRN CAR, 2023

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se señala el proceso dirigido esencialmente a las personas que pueden presentar propuestas y a la comunidad en general.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Que mediante el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, se establece como responsabilidad del Prestador de Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos y la obligación de tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos o plan de saneamiento y manejo de vertimientos — PSMV -; norma que debe aplicarse en armonía con el artículo 2.2.3.3.5.1, en tanto ordena que toda persona natural o jurídica que realice vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

Que es función del Consejo Directivo establecer y aprobar la meta global de carga contaminante para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.

Que los siguientes prestadores del servicio de alcantarillado ubicados en la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, cuentan con Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobados por esta Corporación:

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	ESTADO	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
1	CARMEN DE CARUPA	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Área urbana	Aprobado	Resolución CAR No. 0753 de 10 de mayo de 2023
2	TAUSA	MUNICIPIO DE TAUSA	Área urbana y Centro Poblado Divino Niño	En modificación	Resolución CAR No.2441 de 9 de diciembre de 2013
2	SUTATAUSA	MUNICIPIO DE SUTATAUSA	Área urbana, Centro poblado vereda Santa Barbara, sector El Chircal y La Quinta – vereda Ojo de Agua sector Girones	En modificación	Resolución CAR No. 2520 de 13 de noviembre de 2012
2	CUCUNUBÁ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP	Área urbana, veredas La Florida, El Tablón, Buita y Pueblo Viejo	Aprobado	Resolución CAR No. 50237000309 del 15 de marzo de 2023
2	LENGUAZAQUE	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	Área urbana	Aprobado	Resolución CAR No. 2410 de 08 de septiembre de 2017
2	UBATÉ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - EMSERVILLA S.A. E.S.P.	Área urbana	En modificación	Resolución CAR No.1583 de 04 de septiembre de 2013
2	GUACHETÁ	MUNICIPIO DE GUACHETÁ	Área urbana y parte de la vereda Frontera	Aprobado	Resolución CAR No. 2411 de 08 de septiembre de 2017
2	FUQUENE	MUNICIPIO DE FUQUENE	Inspección de Policía Capellanía	Aprobado	Resolución CAR No. 3999 de 29 Septiembre de 2019



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	ESTADO	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
2	SUSA	MUNICIPIO DE SUSA	Área urbana, sectores de las veredas Coquira, Cascadas y La Estación	Aprobado	Resolución CAR No. 50237000887 de 30 de mayo de 2023
2	SIMIJACA	MUNICIPIO DE SIMIJACA	Área urbana y centro poblado Santa Lucia	Aprobado	Resolución CAR No.1074 de 30 de abril de 2018
2	SAN MIGUEL DE SEMA	ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA. EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MIGUEL DE SEMA	Área urbana	Finaliza horizonte 2025	Resolución CAR No. 1044 de 01 de junio de 2015
2	FUQUENE	MUNICIPIO DE FUQUENE	Casco urbano y vereda Centro	Aprobado	Resolución CAR No. 3998 de 29 de noviembre de 2019
3	CALDAS	MUNICIPIO DE CALDAS	Área urbana del municipio de Caldas y centro poblado Nariño	Aprobado	Resolución CAR No. 3193 de 26 de octubre de 2017
3	CHIQUEQUIRÁ	MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUEQUIRÁ-EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P.	Área urbana y sectores de las veredas Casablanca y Tierra de Páez	Aprobado	Resolución CAR No. 1467 de 13 de diciembre de 2021
3	SABOYÁ	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Área urbana	Finalizó horizonte 2022	Resolución CAR No. 1567 de 19 de junio de 2012

Fuente: DRN CAR, 2023

Que en cumplimiento del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20237000220 del 10 de abril de 2022, dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 y se cumplieron las siguientes etapas:

- 1. Proceso de consulta.
- 2. Análisis de la propuesta de meta global.
- 3. Propuesta definitiva.
- 4. Definición de las metas de carga contaminante.

Que con el fin de fortalecer este proceso, con posterioridad a la publicación de los documentos y soportes del mismo, se realizó una jornada virtual de socialización cuyos resultados de asistencia fueron los siguientes:

Fecha	Mecanismo de socialización	Asistencia (Municipios, E.S.P., usuarios domésticos y no domésticos)
20 de abril de 2023	Socialización realizada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS	30



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Que adicionalmente, la Corporación en desarrollo del proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, realizó mesas de trabajo individuales de manera virtual, en las cuales participaron Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, Municipios, y personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, las cuales estuvieron orientadas a la sustentación de propuestas de metas de carga contaminante de DBO₅ y SST por parte de los agentes generadores de descargas puntuales a los afluentes y corriente principal de la Cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR y contaron con la participación de los siguientes usuarios:

TRAMO	USUARIO	FECHA
2	ELVER RAUL ORTIZ CHIQUIZA/EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL PROVENIENTE DE LA MINA EL RUBI	21 de abril de 2023
2	EXPLOTACIONES VMWM SAS/EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL EN LA MINA GALLINACERA	
2	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP	24 de abril de 2023
1	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	
2	ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA. EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MIGUEL DE SEMA	
2	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	
2	MUNICIPIO DE FUQUENE	25 de abril de 2023
2	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - EMSERVILLA S.A. E.S.P.	
2	MUNICIPIO DE SIMIJACA	
2	MUNICIPIO DE SUTATAUSA	26 de abril de 2023
3	MUNICIPIO DE CALDAS	
3	AGUAS CON FUTURO SA ESP	
2	ASOCIACION ACUEDUCTO AGUA BLANCA HATO GRANDE	
2	MUNICIPIO DE TAUSA	
3	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ- EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.	
2	MUNICIPIO DE SUSÁ	27 de abril de 2023
2	MUNICIPIO DE GUACHETÁ	
3	FRIGORIFICO CHIQUINQUIRÁ S.A.	28 de abril de 2023
2	JHON CARLOS GARNICA BEJARANO/EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL TÍTULO MINERO FF1-101 Y MINAS EL DIAMANTE Y LA ESPERANZA	
2	QUÍMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA.	
2	JAVIER ORLANDO NAVARRETE MAYORGA/EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL EN LA MINA CARBONERA 1	

Que con base en la información relacionada con el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad establecidos para la cuenca Río Alto Suárez, la línea base de carga contaminante generada del proceso de cobro de tasa retributiva, permisos de vertimiento otorgados, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, se estableció la condición actual del río y se cuantificó la



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, aportada por los vertimientos identificados en la cuenca.

Que mediante Informe Técnico DRN No. 0151 de 22 de junio de 2023, se precisa la información técnica utilizada para la elaboración de la meta global de carga contaminante.

Que con base en las consideraciones precedentes, se procedió a definir la propuesta de meta global de carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Adóptense las siguientes definiciones, cuyo contenido es de aplicación prioritaria y excluyente cuando quiera que debe señalarse el alcance de un término o concepto, salvo en los casos en que el Acuerdo, de manera expresa y para una situación específica indique un contenido o alcance diferente:

Carga Línea Base 2022 (Kg/año): Es la carga de DBO₅ y SST en Kg/año, calculada en el tramo como aporte de vertimientos líquidos generados por los sistemas de alcantarillado manejados por las empresas de servicios públicos y otros usuarios del recurso. Con base en esta carga, se comparan las mediciones anuales fundamentadas en estudios directos de las Autodeclaraciones presentadas por los agentes puntuales a la CAR y se calcula el Factor Regional, conforme a lo establecido en Decreto 1076 de 2015.

Carga Meta Global de Carga a 2027 (Kg/año): Es la carga total contaminante de DBO₅ y SST en Kg/año a ser vertida al final del quinquenio 2023-2027, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental para el tramo; la cual es igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Carga Meta Individual y Grupal de DBO₅ o SST (Kg/año): Es la carga contaminante anual de DBO₅ y SST en Kg/año a verter para cada usuario, calculada a partir de la línea base, las proyecciones de carga, el estado del recurso hídrico, los permisos de vertimiento, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y la ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.

Línea base de usuarios y cargas: Es la sumatoria de las cargas puntuales generadas por un número fijo de agentes generadores identificados por la autoridad ambiental para cada tramo.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

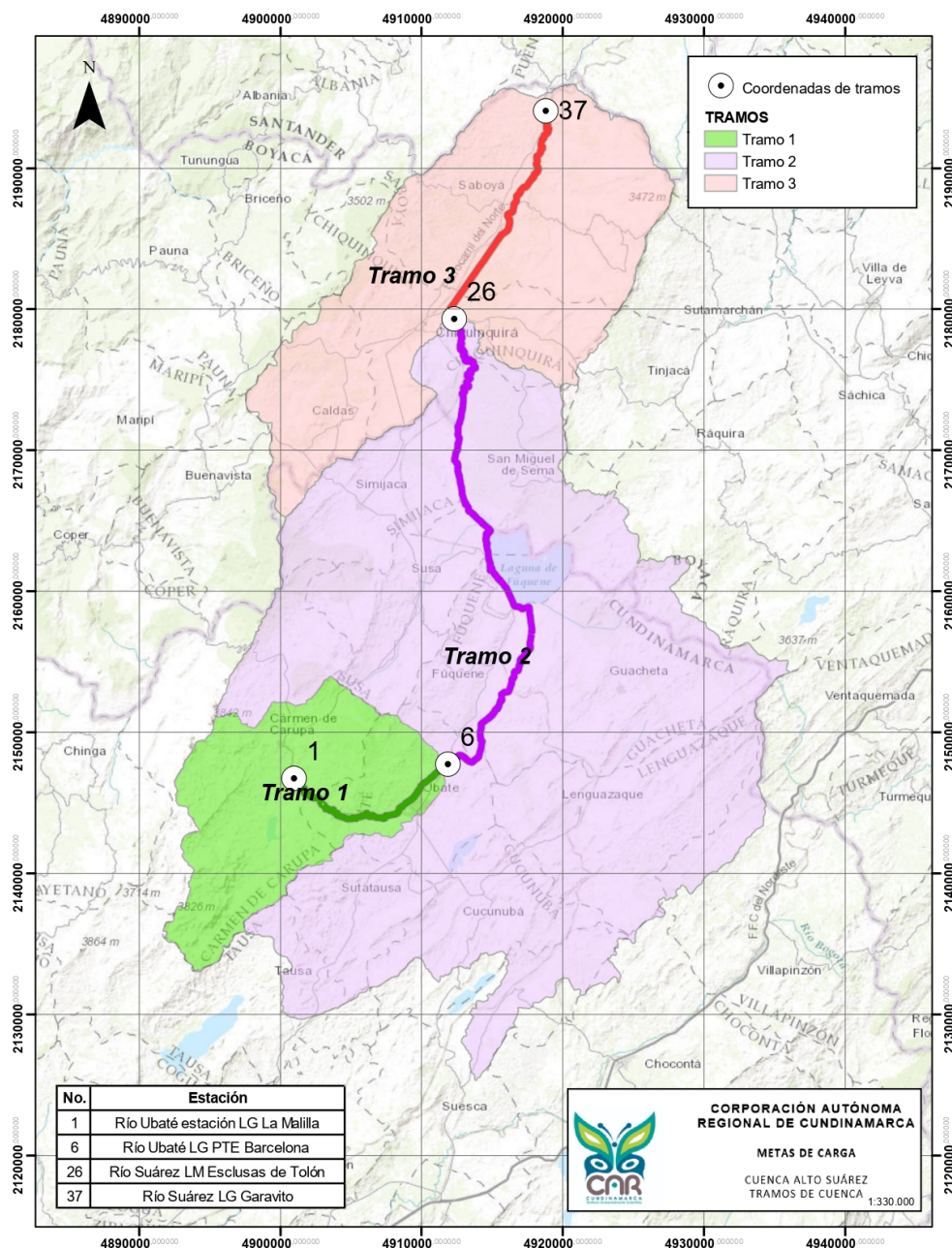
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Eliminación de puntos de vertimiento: Cantidad de descargas de aguas residuales propuestas a eliminar por el prestador de servicios públicos, con las obras planteadas en el PSMV.

ARTÍCULO 2.- TRAMOS OFICIALES PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN LA CUENCA DEL RÍO ALTO SUÁREZ EN JURIDICCIÓN CAR. Adóptese el siguiente mapa de tramos de control de la carga contaminante vertida en la Cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR para el quinquenio 2023-2027:



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

ARTÍCULO 3.- Establecer la Meta Global de Carga Contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para los tres (3) tramos en los cuales ha sido subdividida la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR, para el control de la carga contaminante a verter durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, según el anexo 1, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El listado de los usuarios del recurso hídrico pertenecientes a las Otras Actividades, a las cuales se les estableció meta de carga contaminante, se encuentra detallado en el Anexo 2, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta individual o grupal, y el factor regional aplicado al usuario, será calculado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. La administración realizará el cobro a cada usuario de conformidad con la aplicabilidad de la fórmula para el cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva, establecida en el artículo 2.2.9.7.5.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los XXXXXX (XXXXX) días del mes de XXXXXXXX de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Presidenta del Consejo Directivo

JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Helda Milena Ortiz Gómez – DRN
Mónica Liliana Jurado Gutiérrez – DJUR
Iván Mauricio Castillo Arenas – DJUR

Revisó: Richard Giovanni Villamil Malaver – Director de Recursos Naturales
César Augusto Rincón García – Director Jurídico

Anexos:
Anexo 1 – Meta Global de carga contaminante para la cuenca Río Alto Suárez en jurisdicción CAR Quinquenio 2023-2027
Anexo 2 – Listado de usuarios pertenecientes a Otras actividades
Anexo 3 – Informe Técnico DRN No. 0151 del 22 de junio de 2023



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.